



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**“POPULISMO PUNITIVO COMO CAUSA DETERMINANTE
EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL PERÚ 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTORES: LUCAS PINEDO PANDURO
 LADY VÁSQUEZ RAMÍREZ**

ASESOR: MG. ALEXANDER RIOJA BERMÚDEZ

***Iquitos – Perú
2022***

PÁGINA DE APROBACIÓN

Tesis sustentada en acto público el día Jueves 18 de Mayo del 2023 en la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú, identificado por el jurado calificador y dictaminador siguiente:



Mag. THAMER LOPEZ MACEDO
Presidente



Mag. SERGIO HORACIO RAMOS GONZALEZ
Miembro



Mag. NESTOR ARMANDO FERNANDEZ HERNANDEZ
Miembro



ALEXANDER RIOJA BERMÚDEZ
Asesor

DEDICATORIA

*A Dios en primer lugar porque nos permitió
en su Misericordia llegar a este momento,
a mis padres y hermanas(os)
por ser el soporte en mi vida y
habernos apoyado para
llegar hasta aquí.*

Lucas

DEDICATORIA

A mis padres por darme la vida,

A mi esposo por su apoyo constante,

A ms hijos por ser fuente de inspiración

Para cumplir esta meta

Lady

AGRADECIMIENTO

Nuestra mayor gratitud a la Universidad Científica del Perú, UCP de Iquitos, entidad educativa, que me brindó la oportunidad de profundizar y ampliar mis convicciones personales, para así enfrentar el futuro como un buen profesional de las ciencias de la comunicación.

Nuestro agradecimiento a nuestros familiares que nos motivaron para ser profesionales y contribuyeron grandemente para lograrlo. Nuestra eterna gratitud a ellos.

Los autores

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 424 del 19 de noviembre de 2021, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP** designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Mag. Thamer Lopez Macedo Presidente
- Mag. Néstor Armando Fernández Hernández Miembro
- Mag. Sergio Horacio Ramos González Miembro

Como Asesor: **Mag. Alexander Rioja Bermudez**

En la ciudad de Iquitos, siendo las 09:30 horas del día **Jueves 18 de mayo del 2023** en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**, se constituyó el Jurado para escuchar de modo **NO PRESENCIAL**, la sustentación y defensa de la Tesis: **"POPULISMO PUNITIVO COMO CAUSA DETERMINANTE EN LA POLITICA CRIMINAL EN EL PERÚ 2022"**

Presentado por los sustentantes:

LUCAS PINEDO PANDURO
LADY VASQUEZ RAMIREZ

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogado**

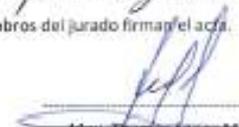
Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma: *Salisjastoria*

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La Sustentación es:

Aprobado por mayoría

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.


 Mag. Thamer Lopez Macedo
 Presidente




Mag. Sergio Horacio Ramos González Mag. Néstor Armando Fernández Hernández
 Miembro Miembro

CALIFICACION	Aprobado (a) Excelente	19 - 20
	Aprobado (a) Utiatimidad	16 - 18
	Aprobado (a) Mayoría	13 - 15
	Desaprobado (a)	00 - 12

Contáctanos:

Iquitos - Perú
 095 - 26 1088 / 065 - 26 2140
 Av. Abelardo Quiñones Km. 2.8

Filial Tarapoto - Perú
 42 - 58 5638 / 42 - 58 5640
 Leoncio Prado 1070 / Martines de Compañon 933

Universidad Científica del Perú
 www.ucp.edu.pe

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"POPULISMO PUNITIVO COMO CAUSA DETERMINANTE EN LA POLÍTICA
CRIMINAL EN EL PERÚ 2022"**

De los alumnos: **LUCAS PINEDO PANDURO Y LADY VÁSQUEZ RAMÍREZ**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **12% de plagio**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 05 de Diciembre del 2022.



Dr. César J. Ramal Asayag
Presidente del Comité de Ética – UCP

Document Information

Analyzed document	UCP_Derecho_2022_T_PinedaLucas_LadyVasquez_V1.pdf (D151267956)
Submitted	11/28/2022 5:41:00 PM
Submitted by	Comisión Antiplagio
Submitter email	revison.antiplago@ucp.edu.pe
Similarity	12%
Analysis address	revison.antiplago.ucp@analysis.ulkund.com

Sources included in the report

SA	<p>Universidad Científica del Perú / UCP_Cienciasdelacomunicación_2022_TESIS_FloresRenzo_DazaLuis_V1.pdf</p> <p>Document UCP_Cienciasdelacomunicación_2022_TESIS_FloresRenzo_DazaLuis_V1.pdf (D142803139)</p> <p>Submitted by: revison.antiplago@ucp.edu.pe</p> <p>Receiver: revison.antiplago.ucp@analysis.ulkund.com</p>		1
W	<p>URL: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3330/T033_33344607_M.pdf?sequence=1&...</p> <p>Fetched: 11/28/2022 5:42:00 PM</p>		6
W	<p>URL: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143956/Populismopunitivo-y-neoliberalismo.p...</p> <p>Fetched: 11/28/2022 5:42:00 PM</p>		9
W	<p>URL: http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1912/1/TL_CheroMontalvoJohana.pdf</p> <p>Fetched: 11/28/2022 5:41:00 PM</p>		9
W	<p>URL: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8017</p> <p>Fetched: 11/28/2022 5:41:00 PM</p>		1
SA	<p>Aumento de penalidad efectiva y populismo punitivo en España. Josep Querol, Steffi Schramm y Roberto Fong. .pdf</p> <p>Document Aumento de penalidad efectiva y populismo punitivo en España. Josep Querol, Steffi Schramm y Roberto Fong. .pdf (D63668478)</p>		1
SA	<p>Universidad Científica del Perú / UCP_Cienciasdelacomunicación_2021_TESIS_GonzalesPamela_VallesGianella_V1 (1).pdf</p> <p>Document UCP_Cienciasdelacomunicación_2021_TESIS_GonzalesPamela_VallesGianella_V1 (1).pdf (D129772108)</p> <p>Submitted by: revison.antiplago@ucp.edu.pe</p> <p>Receiver: revison.antiplago.ucp@analysis.ulkund.com</p>		1
SA	<p>Universidad Científica del Perú / UCP_cienciasdelacomunicacion_2021_Tesis_JessicaAsayag_MarthaVargas_V1.pdf</p> <p>Document UCP_cienciasdelacomunicacion_2021_Tesis_JessicaAsayag_MarthaVargas_V1.pdf (D113360081)</p> <p>Submitted by: revison.antiplago@ucp.edu.pe</p> <p>Receiver: revison.antiplago.ucp@analysis.ulkund.com</p>		2

ÍNDICE

Portada	i
Página de aprobación	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	v
Acta del trabajo de suficiencia profesional	vi
Document information	viii
ÍNDICE	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	2
1.1. Antecedentes de estudio	2
1.2. <i>Bases teóricas</i>	5
1.2.1. Populismo punitivo penal	5
1.2.2. Presupuestos sobre populismo	6
1.2.3. El populismo punitivo como medio manipulador	7
1.2.4. Criminalización	8
1.2.4.1. La criminología	8
1.2.4.2. Objeto y finalidad	8
1.2.4.3. Conductas criminales	8
1.2.4.4. Relación entre política criminal y criminología	9
1.2.4.5. Criminalidad en el Perú	9
1.2.5. El populismo punitivo y el Derecho Penal como instrumento de comunicación política	10
1.2.5.1. La nueva tríada responsable de la creación de políticas públicas en materia penal	11
1.2.5.2. Populismo Punitivo en la justicia penal	12
1.2.6. El endurecimiento del Derecho Penal	12
1.2.6.1. Derecho penal simbólico	13
1.2.6.2. Justicia penal	13
1.2.7. Política criminal	14
1.2.7.1. Relación con el Derecho Penal y la criminología	14
1.2.7.2. Política criminal peruana	15

1.3. Definición de términos básicos	16
CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	19
2.1. Descripción del problema	19
2.2. Formulación del problema	20
2.2.1. Problema general	20
2.2.2. Problemas específicos	20
2.3. Objetivos.....	20
2.3.1. Objetivo general	20
2.3.2. Objetivos específicos	21
2.4. Justificación e importancia de la investigación	21
2.5. Hipótesis.....	22
2.5.1. Hipótesis general.....	22
2.6. Variables.....	22
2.6.1. Identificación de la variable	22
2.6.2. Definición de las variables.....	22
2.6.2.1. Definición conceptual.....	22
2.6.2.2. Definición operacional	22
2.6.3. Operacionalización de las Variables	23
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	24
3.1. Nivel y tipo y diseño de investigación	24
3.1.1. Nivel de investigación.....	24
3.1.2. Tipo de Investigación	24
3.1.3. Diseño de Investigación	24
3.2. Población y muestra	25
3.2.1. Población	25
3.2.2. Muestra	25
3.3. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos	25
3.3.1. Técnica de recolección de datos.....	25
3.3.2. Instrumentos de recolección de datos.....	25
3.3.3. Procedimientos de recolección de datos.....	25
3.4. Procesamiento y análisis de la información	26
3.4.1. Procesamiento de la información	26
3.4.2. Análisis de la información.....	26
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	27
4.1. Análisis Descriptivo.....	27

4.1.1. Variable (X): Populismo punitivo	27
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES	32
5.1. Discusión	32
5.2. Conclusiones	34
5.3. Recomendaciones	35
5.4. Propuesta de modificación a las normas relativas a la forma de proponer las normas con contenido penal	36
5.4.1. Exposición de motivos.....	36
5.4.2. Costo beneficio.....	38
5.4.3. Impacto en la legislación	39
5.4.4. Fórmula legal	39
Referencias bibliográficas	42
Anexos	45
ANEXO 01: Matriz de Consistencia	46
ANEXO 02: Instrumento de recolección de datos.....	47
ANEXO 03: Instrumento de Validez y Confiabilidad	51
ANEXO 04: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL INFORME FINAL	57
ANEXO 05: CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORAMIENTO DEL INFORME FINAL DE TESIS.....	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: El populismo punitivo	27
Tabla 2: La Criminalización.....	28
Tabla 3: Indebida utilización del Derecho Penal	29
Tabla 4: El Populismo Penal.....	30
Tabla 5: La Política Criminal	31

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: El populismo punitivo.....	27
Gráfico 2: La Criminalización	28
Gráfico 3: Indebida utilización del Derecho Penal.....	29
Gráfico 4: El Populismo Penal	30
Gráfico 5: La Política Criminal.....	31

POPULISMO PUNITIVO COMO CAUSA DETERMINANTE EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL PERÚ 2022

RESUMEN

*Autores: Lucas Pinedo Panduro
Lady Vásquez Ramírez*

El objetivo de esta investigación fue: Establecer si el Populismo Punitivo determinan la criminalización de conductas delictivas en el Perú.

La investigación fue de tipo descriptivo correlacional. El diseño fue el no experimental y el diseño específico fue el descriptivo transversal.

La población estuvo constituida por los abogados especialistas en Derecho Penal pertenecientes al CAL y la muestra estuvo conformada por el 100% de la población, es decir 30 abogados especialistas en Derecho Penal.

La técnica que se empleó para la realización de la recolección de datos fue la encuesta, mientras que el instrumento para la recolección de datos fue el cuestionario.

Los resultados muestran que Se estableció según los resultados que el Populismo Punitivo y la criminalización si son conductas delictivas en el Perú 2020, bajo el estudio de su definición, objeto, finalidad, agentes punitivos y comportamientos criminales en la realidad de la sociedad peruana.

Palabras Claves: Populismo Punitivo, Política Criminal, Criminalidad.

***PUNITIVE POPULISM AS A DETERMINING CAUSE IN CRIMINAL
POLICY IN PERU 2022***

ABSTRACT

*Authors: Lucas Pinedo Panduro
Lady Vásquez Ramirez*

The objective of this investigation was: To establish if Punitive Populism determines the criminalization of criminal behavior in Peru.

The research was descriptive correlational. The design was non-experimental and the specific design was descriptive cross-sectional.

The population was constituted by the lawyers specialized in Criminal Law belonging to the CAL and the sample was made up of 100% of the population, that is, 30 lawyers specialized in Honeycomb Law.

The technique used to carry out the data collection was the survey, while the instrument for data collection was the questionnaire.

The results show that it was established according to the results that Punitive Populism and criminalization are criminal behavior in Peru 2020, under the study of its definition, object, purpose, punitive agents and criminal behavior in the reality of Peruvian society.

Keywords: Punitive Populism, Criminal Policy, Criminality.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se pretende establecer si los populismos punitivos determinan la criminalización de conductas delictivas en el Perú, teniendo en cuenta que el populismo punitivo es “una forma de acción política basada en la toma de decisiones o generación de propuestas populares”, es decir, la población mediante la manipulación de sus emociones, con el fin de obtener apoyos y réditos electorales, aun y cuando dichas decisiones o propuestas atenten contra el mismo Estado Democrático de Derecho que auspicia su participación política y le permite difundir sus opiniones, por irresponsables que sean. (Arteaga 2020: p.37-62)

En tal sentido, esta investigación contribuye a mejorar el panorama normativo penal que en la actualidad existe buscando impulsar y fomentar la realización del análisis del impacto normativo de los proyectos de ley, haciendo hincapié a la estimación del costo del presupuesto y si este puede ser asumido por los órganos competentes para ello.

Por ello se fija la necesidad de contar con una memoria del análisis del impacto de la norma, identificando los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto desde el punto de vista normativo como de cualquier otra información que no parta simplemente de estudios de gabinete, sino que requieran de un sustento real con información de los afectados y de las instituciones involucradas.

Este trabajo se abordó a partir de cinco capítulos:

Capítulo I. Introducción

Capítulo II. Marco teórico referencial

Capítulo III. Planteamiento del problema

Capítulo IV. Metodología

Capítulo V. Resultados y discusión

Capítulo VI. Conclusiones y recomendaciones

Además, se presentan las respectivas fuentes bibliográficas.

Todo esto acompañado de los anexos respectivos, cuya base es el instrumento de recolección de datos.

Los autores

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de estudio

Antecedentes internacionales

García (2016) desarrollo la investigación denominada “Populismo Punitivo en México y sus efectos en la sobrepoblación penitenciaria, durante la administración de Felipe Calderón (2006-2012) análisis sociológico”. En la elaboración de su trabajo de investigación empleó una metodología de tipo teórico analítico bajo un enfoque sociológico de un fenómeno muy peculiar denominado populismo punitivo y diseño descriptivo, en consecuencia, la investigación determinó que, las estrategias políticas de corte populista son muchas veces contrarias al carácter fragmentario de última ratio que caracteriza el Derecho Penal; de modo que el autor concluye que:

El populismo punitivo ha representado una parte importante de estrategias políticas las cuales se caracterizan por una reacción a través del Derecho Penal y cual ejerce un control social, [...] ha generado una crisis en el sistema, cuestionando los pilares de Estado Social y Democrático del Derecho; el carácter punitivo en materia penal surge como efecto mediático de una crisis de inseguridad en la cual son principalmente las víctimas quienes apoyan propuestas populistas utilizadas por políticos y vinculadas con intereses electorales. (p.134)

Valera (2017) desarrolló el trabajo de investigación titulado “Populismo Punitivo y Neoliberalismo: Una Mirada Crítica”, el cual fue de tipo teórico-analítico con enfoque cualitativo y diseño descriptivo transversal no operacional, porque se describe cómo dichos cambios han producido un nuevo enfoque de la criminalidad, que se caracterizan por un consenso en la clase política en torno al control del delito, una nueva relación existente entre ella y la ciudadanía manifestada en la opinión pública, y por último, la gran influencia y protagonismo de los medios

masivos de comunicación. En ese sentido la investigación concluye bajo el siguiente análisis,

El populismo penal propiamente tal, hemos analizado a través de esta “nueva tríada” [...], se encuentra organizados de una manera que fomentan su reproducción. Los medios de comunicación masivos, buscan réditos económicos y utilidades a través de la crónica criminal, la clase política, réditos electorales, y la opinión pública, seguridad en términos físicos, alejando y excluyendo a todo aquel que pueda ser percibido como una amenaza para sus bienes o persona, con las consecuencias negativas esperables para aquellos sectores más desfavorecidos en el orden actual. (p.40)

Villa (2017) desarrolló el trabajo de investigación titulado “El populismo punitivo generado por medios de comunicación audiovisual incide en el principio penal de imparcialidad”, de tipo retrospectiva para poder determinar cómo y dónde nace el populismo, su conceptualización y en qué momento se abre la vertiente denominada populismo punitivo. En tal sentido, la investigación concluye que,

Se considera la respuesta de los abogados encuestados en la pregunta 2, que obtiene como resultado que el 68% está totalmente de acuerdo y el 30% está de acuerdo, siendo su tendencia a considerar que el principio penal de imparcialidad está siendo afectado de manera continua. De igual manera, los entrevistados al pronunciarse al respecto, cuatro de ellos coinciden al afirmar que si existe tal afectación en la imparcialidad de la justicia. (p.143)

Antecedentes nacionales

Bellido & Manco (2019) desarrollaron la investigación denominada “La Tipificación del Femicidio como una representación del Populismo Penal, Lima 2017-2018”, de tipo básico y diseño transversal descriptivo; la investigación determinó, la tipificación de nuevas leyes penales a causa de

la presión mediática es parte del populismo penal en Lima 2017-2018. Por lo que el autor concluye que,

Ante la gran presión mediática y social que conlleva a un reclamo de justicia por los casos de asesinatos de mujeres, el legislador recurrió al derecho Penal como la primera opción para solucionar el problema, y no realizando un adecuado análisis a la problemática, lo que conllevó a la creación del feminicidio como un delito independiente que posteriormente se le incrementó la pena de manera desproporcionada. (p.84)

Prado (2016), en su tesis denominada “El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo”, la metodología que fue empleada para la investigación fue de tipo cualitativa y diseño estadístico descriptivo, de modo que la investigación determinó las características, tendencias y consecuencias de la política criminal legislativa aplicada a la criminalidad patrimonial asociada a los delitos de hurto y robo regulados en los artículos 185º y 188º del Código Penal de 1991, respectivamente; así como sobre sus modalidades agravadas específicas, descritas en los artículos 186º y 189º. En tal sentido el autor concluye que,

El predominio de la tendencia securitaria y de giro punitivo en la política criminal peruana frente a los delitos de hurto y robo, lejos de reducir y contener la delincuencia y la percepción de inseguridad, han configurado un Derecho Penal Simbólico orientado a las consecuencias, que traiciona el principio de protección de bienes jurídicos y que socava la confianza de la población en el sistema penal nacional y en la administración de justicia. (p.92)

Tarazona (2019) desarrolló la tesis titulada “El Populismo Penal como mecanismo de Política Criminal de Seguridad en el Perú”, la cual correspondió a una investigación de tipo dogmática-normativa y teórica y el diseño empleado correspondió al no experimental, con una población universo físico: Estuvo constituida por el ámbito mundial y nacional.

Dividido en universo social, correspondió a los juristas que han desarrollado la dogmática jurídica y a los operadores jurídicos que, generado la jurisprudencia correspondiente, finalmente el universo temporal al período de estudio de los años 2017-2018. El presente estudio concluye,

Las leyes penales no deben de apartarse del contenido material de la Constitución y de los principios que rigen el Estado Constitucional de Derecho, para revertir sus bases de legitimidad, y no terminando por otorgar una ilusión social de lucha contra la criminalidad, generando ficticiamente seguridad ciudadana, aislándose de los factores que hacen a esa criminalidad. Por ello, la necesidad de que hay que trabajar sobre ellos para lograr la pretensión constitucional de la "sociedad justa y armoniosa", y esta tarea no corresponde únicamente al Derecho Penal, sino a la implementación de políticas públicas económicas, sociales, educativas, laborales, etc. postulados esenciales de la voluntad jurídica y política del constituyente. (p.113)

Antecedentes locales

No se encontraron antecedentes locales.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Populismo punitivo penal

Para Larrauri (2006) citando a Bottoms el populismo punitivo se refiere:

A un contexto de neoliberalismo económico, tendencia que acentúa, en gran parte, las desigualdades sociales al tiempo que propicia "el surgimiento de sentimientos de ansiedad, producto de la inestabilidad del mercado laboral presente y futuro los cuales se entienden como favorecedores de sentimientos punitivos. (p.16)

En esa misma línea de ideas el autor relaciona el populismo punitivo en cuanto al uso del Derecho Penal por los gobernantes, por lo que sostiene que “aparece guiado por tres asunciones: que mayores penas pueden reducir el delito; que las penas ayudan a reforzar el consenso moral existente en la sociedad; y, que hay unas ganancias electorales producto de este uso” (p.15).

Para Antón-Mellón & Antón-Carbonell (2017):

Apareció [...] en un contexto histórico, social y económico, al modo de un conjunto de planteamientos y respuestas políticas, desde una óptica neoliberal/conservadora muy doctrinaria e hiperideologizada, a las profundas transformaciones socioeconómicas de una determinada fase de desarrollo capitalista bajo la férrea hegemonía del capital financiero internacionalizado (p. 135).

En ese sentido, Arteaga (2002) dentro sus acepciones del populismo penal, sostiene que, es una forma de acción política basada en la toma de decisiones o generación de propuestas populares, es decir,

“La población mediante la manipulación de sus emociones, con el fin de obtener apoyos y réditos electorales, aun y cuando dichas decisiones o propuestas atenten contra el mismo Estado Democrático de Derecho que auspicia su participación política y le permite difundir sus opiniones, por irresponsables que sean”. (pp.37-62)

1.2.2. Presupuestos sobre populismo

Mackinnon & Petrone (1998) describen que el populismo latinoamericano sigue siendo un tema de debate y lugar de desencuentro entre los científicos sociales; sea porque los procesos a que se refiere tienen múltiples interpretaciones y valoraciones, como porque el concepto mismo dista mucho de ser unívoco. De esta forma el autor precisa que:

A la diversidad de definiciones dadas, algunos han optado por invalidarla como categoría analítica y por si esto fuera poco, ciertos procesos políticos recientes como los liderados por Alberto Fujimori en Perú y Carlos Menen en la Argentina se los denomina neopopulismos, como si el prefijo "neo" sugiriera una misma matriz, solo que, remozada por realidades y condiciones diferentes a los populismos clásicos. (p.3)

- a) Primer presupuesto: Puede haber Estado interventor sin populismo, pero no lo contrario y ese fenómeno es sin duda, posterior a 1930, por lo menos en su forma más elocuente.*
- b) Segundo presupuesto: El populismo es un modo de consenso cuya validez solo es demostrable en el Gobierno, la instancia más destacada del accionar estatal.*
- c) Tercer presupuesto: El patrón de acumulación populista tiene mayor o menor grado de viabilidad según las condiciones del capitalismo mundial al cual está integrado.*

1.2.3. El populismo punitivo como medio manipulador

Jiménez (2015) advierte que:

El populismo punitivo es una técnica política que los miembros de los partidos políticos o caudillos aplican mediante el uso del Derecho Penal, precisamente la circunstancia del supuesto de hecho (delito) y su consecuencia jurídica (pena o medidas de seguridad), persuadiendo mediante el control social formal y cuyo mensaje es extinguir a la delincuencia, con cuya promesa van a obtener popularidad y favoritismo, esto es, que, gracias a ello van a tener réditos en los procesos electorales.

1.2.4. Criminalización

1.2.4.1. La criminología

La definición más aceptada se encuentra en Reyes (1999) quien enuncia que:

La Criminología es una ciencia empírica multidisciplinar que se ocupa del estudio del delito, del delincuente, de la víctima y del control social, pretendiendo, a su vez, aportar información sobre la etiología del crimen, así como tratando de elaborar modelos o técnicas de prevención del delito e interviniendo en los diferentes elementos ya nombrados. (p.25)

1.2.4.2. Objeto y finalidad

Según (Hurtado, 2011):

La criminología se ocupa del estudio del delito en sus diferentes formas de aparición, investigando sus causas, su significación en la vida de la sociedad y del individuo; estudia, asimismo, la personalidad del delincuente, sus características físicas y psíquicas, su desarrollo y sus posibilidades de tratamiento. Para alcanzar sus objetivos, recurre a los diversos métodos que ofrecen las ciencias naturales y sociales. (p.30)

1.2.4.3. Conductas criminales

Según Montañez (2019):

Las conductas criminales o el comportamiento delincuencia, es todo acto que se refleja en la conducta humana que transgrede las normas establecidas en el ordenamiento jurídico que alteran el orden público y las buenas costumbres, y junto con el

fenómeno criminal han generado un conjunto conciso, variado y diverso de respuestas por parte de la Criminología. En esta construcción han confluído diversas disciplinas aportando sus conocimientos y métodos, desde la biología, la antropología, la sociología, la psicología, la estadística y el derecho, por mencionar las más importantes, generada esta confluencia por la naturaleza multifactorial del crimen. Para entender el campo del comportamiento delincuencia, debemos tener en cuenta que abarca una serie de conductas que alteran el orden público y las buenas costumbres; asimismo que transgreden las normas y las leyes y estas acciones son tipificadas como delitos. (pp.28,29)

1.2.4.4. Relación entre política criminal y criminología

Chero (2019) sostiene que:

La política criminal decide qué comportamientos deben ser criminalizados o descriminalizados y decide la estrategia a adoptar dentro del Estado respecto de la criminalidad y el control; la criminología se convierte, respecto de lo primero, más bien en una ciencia de referencia, en base material para configurar dicha estrategia. (p.75)

1.2.4.5. Criminalidad en el Perú

Según el INEI (2022):

Las estadísticas de la criminalidad revelan que el país mantiene como una problemática importante la inseguridad ciudadana, la cual afecta el derecho que todo individuo tiene a la vida, a la libertad y a la seguridad. La criminalidad está constituida por los delitos denunciados ante las autoridades policiales y se expresa en diversas modalidades.

En el primer trimestre 2022, a nivel nacional, según información registrada en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) de la Policía Nacional del Perú, se registraron 172 mil 636 denuncias por comisión de delitos; en comparación con el periodo similar del año 2021 se incrementó significativamente (101,5%) al pasar de 85 mil 683 a 172 mil 636 denuncias. Por otro lado, en abril y mayo se registraron 61 mil 457 y 64 mil 632, respectivamente. (INEI, 2022)

1.2.5. El populismo punitivo y el Derecho Penal como instrumento de comunicación política

Para Larrauri (2006):

La expresión populismo punitivo hace alusión a la utilización del Derecho Penal por políticos que buscan sacar réditos electorales defendiendo tesis político criminales tales como la del incremento de las penas conllevaría automáticamente a una reducción de las tasas del delito o el postulado de que las penas refuerzan determinados consejos esenciales para la vida en sociedad. (pp.15-23)

En palabras de Peres (2009) “esta lógica utilitarista sobre el derecho penal posee un sesgo ideológico que está extendiéndose en gran parte del hemisferio occidental a la hora de legislar en materia penal” (p.240).

En ese contexto Castillo (2016) expresa que, nuestro país no está apartado de dicha corriente entre muchas modificaciones al código penal, tenemos un ejemplo que los últimos años se promulgaron reformas sustantivas que introdujeron figuras típicas como:

El feminicidio en maltrato animal o la denominada conspiración directiva cuyos antecedentes dogmáticos no son tratados en la parte general de nuestro ordenamiento punitivo, trayendo

consigo un incremento sustancial de las penas legales que no consideraban la incongruencia respecto a las dosis positivas y otros tipos penales con mayor intensidad lesiva para los bienes jurídicos tutelados y menos de un estricto y consensuado contenido del injusto de acuerdo con el sistemático tradicional. (p.378)

Por su parte Andreski (1973) sostiene que “en las sustituciones verbales enmascaradas como contribuciones al conocimiento son tan ineptas y groseras que es difícil aceptar qué autores realmente crean está revelando verdades nuevas, como seguramente ocurre y no que están riéndose con disimulo de la credulidad de su audiencia”. (p.78)

1.2.5.1. La nueva tríada responsable de la creación de políticas públicas en materia penal

En el contexto político criminal encontramos tres grandes agentes que influyen en la política criminal de todo Estado, es por eso que en palabras de Foucault (1986):

Al momento de analizar los agentes que interactúan en su formación consolidación y aumento, los cuales, dentro de una sociedad estructuralmente más cercana de los dogmas neoliberales, tendrán que amplificar su dinámica creadora y vociferante del populismo punitivo.

Para dicho ejercicio es necesario repasar la relación que se produce entre:

La opinión pública, los medios de comunicación de masas, y la clase política al momento de idear y aplicar políticas públicas penales dentro del cual se abarca tanto la creación de las normas penales como su forma o finalmente la orientación de la

persecución penal hacia ciertos intereses considerados relevantes (Andreski, 1973, p.17).

1.2.5.2. Populismo Punitivo en la justicia penal

Abi-Ackel (2017) argumenta que:

El miedo al delito y el grado de inseguridad no solo se puede medir por la cantidad de delitos, sino que por el sentimiento general. Hay que considerar el sentimiento de desamparo de las víctimas, hay que indagarse cuál es el estado en que se encuentran las víctimas, pero hay que tomar cuidado con el nivel de exasperación que los medios de comunicación llevan a hacer creer que la sociedad se siente insegura. El miedo al delito se va tornando cada vez más claro en la sociedad, lo que ya fue percibido por los políticos, llevando ese contexto de lucha contra el delito a sus discursos y pronunciamientos.

1.2.6. El endurecimiento del Derecho Penal

Muñoz (2002) precisa que se introdujo en el Código Penal alemán una medida de reclusión indeterminada en centros de trabajo para delincuentes habituales, la misma que permitió el ingreso de más de 17,000 personas en campos de concentración, de los que nunca más volvieron a salir con vida (pp.176-177).

Asimismo, Roxin (1997) señala que, la mayoría de los cambios del Derecho Penal que tuvieron lugar en la época nacionalsocialista sirvieron sobre todo a la destrucción planificada del Estado de Derecho y a su transformación en una dictadura totalitaria que se pretendía asegurar jurídicamente. (pp.119-120).

1.2.6.1. Derecho penal simbólico

Diez (2003) define el Derecho penal simbólico, como:

Un reproche hacia el legislador, donde este se aprovecha sin ningún tipo de fundamentos justificadores para tomar decisiones legislativas; haciendo uso ventajista del Derecho penal. Este fenómeno no se puede entender como un problema de desajuste entre los efectos que se pretenden (fin) o se creen (función) conseguir, y los que realmente se pretenden u obtienen. (p.147)

Ruiz (2018) sostiene lo siguiente:

Donde sí se determina que el aumento de la inseguridad ciudadana, la delincuencia común y el número de hurto en las calles; es producto de que las personas no tienen un empleo y necesitan satisfacer sus necesidades básicas insatisfechas, el Estado como garante, en vez de atacar el problema lanzando una amenaza con un aumento de las penas (prevención general negativa), debe buscar alternativas para el fomento de disminuir el desempleo y estrategias para una adecuada política criminal.

1.2.6.2. Justicia penal

De acuerdo con Benavides (2017):

Son las leyes de cada país las que determinan que la justicia sea o no ágil, logre o no la paz social, por lo cual éstas deben ser concordantes entre sí y evitar que se tornen anacrónicas o contradictorias en relación con la realidad que deben reflejar. La técnica jurídica ha buscado siempre respaldar escenarios fácticos y para ello favorece la regulación de procedimientos claros, que permitan cumplir con los principios de celeridad y

tutela judicial efectiva. Así, se evita que ciertos trámites judiciales duren lapsos indefinidos hasta conseguir que se dicte una decisión judicial que cause ejecutoria, en franca vulneración de los derechos indispensables de los usuarios del sistema de justicia; sin embargo, no es suficiente únicamente con la existencia de leyes procesales, sino que deviene imperativo que todo el sistema penal funcione de manera integral, en pro de los derechos de los justiciables y, de manera especial, que vayan de la mano con la evolución de la sociedad. (p.19)

1.2.7. Política criminal

Arocena (2005) señala que,

La política criminal viene a ser una programación estratégica de la reacción contra el delito, una estrategia “diferencial” que, no se encierra solamente en dogmática penal, sino que utiliza todas las ramas del derecho en forma coherente y organizada; lo que le infiere el carácter de una disciplina “pluridisciplinaria” al englobar otras ramas jurídicas como son el Derecho Administrativo, el derecho disciplinario, el derecho civil, el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional (pp.945-946).

1.2.7.1. Relación con el Derecho Penal y la criminología

Para Montiel (2013):

El Derecho Penal se relaciona y se presenta en todas las manifestaciones de política criminal interviniendo como un instrumento creador de decisiones, como interviene también cuando un juez opta motivadamente por imponer una pena en lugar de otra o se decide sobre la concepción a un recluso de un régimen penitenciario, como se dijo se trata de manifestaciones

de política criminal porque en tales casos se deciden legítimamente sobre la prevención de conductas delictivas en la sociedad el Derecho Penal, es uno de los instrumentos de la política criminal en medio para la prevención de conductas criminales en la sociedad (pp.34-35).

Por otro lado, no se puede dejar de notar su estrecha vinculación con la criminología siendo ambas disciplinas distintas; la criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria que estudia el fenómeno delictivo: el delito en sí, el infractor, la víctima y el control social sobre tal; a fin de dar información válida tanto del origen, dinámica y variables principales del crimen como programas de prevención eficaz, la intervención positiva en el delincuente y los modelos o sistema de respuesta al delito (A. García, 2007, pp.42-45).

En palabras de Gonzales (2005) la criminología necesariamente se refleja en la actividad de la política criminal y esto a su vez puede entenderse como:

Concreción de aquella en tanto que las medidas que el Estado adopta para enfrentar la cuestión criminal. Tienen que estar fundamentadas en su visión del delito, de la víctima, del castigo y su utilidad, así como de los factores propios que se desencadenan, promocionan o confrontan con el comportamiento que, bajo determinados patrones culturales, jurídicos, políticos y económicos, se considera contrario a las exigencias del orden social (p.23).

1.2.7.2. Política criminal peruana

Para Prado (2009), en cuanto a la política criminal señala que:

Los últimos procesos de modificación y reforma del Derecho Penal nacional siguen mostrando una política criminal carente de objetivos claros y coherentes. El Estado sigue respondiendo a los problemas sociales de criminalidad que afronta el país de manera desordenada, coyuntural y espontánea. En ese contexto, refiere el mismo, que se van criminalizando nuevas conductas delictivas; asimismo, se continúa sobrecriminalizando delitos tradicionalmente sensibles a la opinión ciudadana o al interés de los medios de comunicación social. Mayormente las decisiones del legislador no se generan o justifican con un conocimiento previo e integral de los aspectos criminológicos o criminalísticos que condicionan o identifican la presencia de tales ilícitos en la realidad nacional (p.249).

1.3. Definición de términos básicos

Corrupción

Es el mal uso del poder político burocrático por parte de funcionarios coludidos con mezquinos intereses privados para obtener ventajas económicas o políticas contrarias a las metas del desarrollo social, mediante la malversación o el desvío de recursos públicos y la distorsión de las políticas e instituciones. (Quiroz, 2019, p.615)

Corrupción política

Consiste en la violación de un deber posicional de carácter político, en el incumplimiento de una función o bien se realiza atendiendo a intereses políticos. En este caso, no se pone el acento en el personaje sino en la acción, en su motivación y en la regla violada (Malen, 2002, p.37)

Criminalidad

El conjunto ordenado de saberes empíricos sobre el delito, el delincuente, el comportamiento socialmente negativo y sobre los controles de esta conducta (Pérez López & Santillán López, 2009, p.14).

Delincuencia

Es la conducta resultante del fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive. (E. García, 2001)

Desempleo

Comprende las personas que durante la semana de referencia no trabajan o no tienen empleo, pero quieren trabajar (es decir buscan trabajo activamente) y están disponibles para ello (Mata, 1999).

Oportunismo político

Persona, que se acomoda a las circunstancias, en beneficio propio, incluso, en contra de sus valores. Un oportunista es una persona voluble, como la veleta, que el viento mueve para donde quiere, solo que, en nuestro país, el papel de la veleta lo representan los personajes oportunistas y el viento, lo representa el dinero, que pone el gran capital. (Oviedo, 2013, parraf.2)

Política criminal

Es el conjunto de agencias y sus actividades (internas y externas) que intervienen en la creación (criminalización primaria) y aplicación (criminalización secundaria) de las normas penales (Villavicencio, 2013, p.10).

Política pública

Se define a la política pública como un sistema de leyes, medidas de regulación, líneas de acción y las prioridades de financiación en la relación con un tema determinado, promulgada por una entidad gubernamental o de sus representantes. (Kilpatrick, 2001)

Populismo punitivo

El populismo punitivo puede asumir una forma top-down (cuando la clase política dirigente conduce su actuar en función a los deseos de la población) o Bottom-up, cuando es la población la que reclama una intervención más severa del Estado (Lamas, 2013, pp.26-279).

Seguridad ciudadana

Es un hecho relacionado con los fenómenos sociales, es importantísimo destacar que éstos pueden mejorar, empeorar, neutralizarse, minimizarse, etcétera, pero nunca desaparecen, porque están en la esencia misma del ser humano, proclive a cometer infracciones contra la ley (Murazzo, 2014, p.24).

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

En los meses de marzo y agosto mediante (Boletín de Seguridad Ciudadana, 2020), se ha notado que la Ciudad de Iquitos sus habitantes son víctimas de robo (12.0) o intento de robo en las diferentes modalidades arrojando un resultado (1.7) tasa por cada 100 habitantes (Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, 2020).

Según el Informe Técnico Estadístico (INEI,2021) da a conocer que la Seguridad Ciudadana es uno de los principales problemas que preocupan a la sociedad en los doce últimos meses. Estas son algunas de las razones por las cuales las autoridades buscan la manera de combatirlas. Las estadísticas sobre criminalidad según el INEI es, en su último reporte del 2019, que casi 9 de cada 10 personas mayores de 15 años, sienten el riesgo de ser víctima de algún delito en el 2020; frente a ello, la élite política, egoísta y económica, se aprovecha de la sensibilidad de la sociedad en su conjunto que se encuentra en desamparo, de esta manera el oportunismo político se desarrolla y potencia con medidas rápidas, como aumentar los castigos, abrir centros penitenciarios, aumentar las penas, sacar a las fuerzas del orden a las calles y proponer el conocido Servicio Militar Obligatorio; sin embargo hay que tener en cuenta que la finalidad del populismo punitivo, no es disminuir el delito sino más bien enfrentar la ansiedad, inseguridad y sobre todo la desconfianza de la población.

Dentro de ese contexto, en épocas de comicios electorales, los candidatos de los diversos partidos políticos, plantean políticas punitivas, teniendo como referencia la opinión de la masa popular, incurriendo en graves errores. Por otro lado, encontramos en el sistema judicial a los autores de la política criminal, en principio ante la presencia de un problema dentro de las políticas públicas, debe de existir un diagnóstico para las posibles respuestas que pueden ser tanto jurídicas como de las instituciones que se encargan de velar por la seguridad y el cumplimiento de la Ley, a fin de que se dé un cambio de raíz.

Actualmente, ante la crisis social, política y económica, el Estado Peruano enmarca una lucha contra la corrupción, de ahí que se relaciona con la criminalidad. Consecuentemente, las decisiones de política criminal o criminología deben tener en cuenta qué delitos son necesarios atenuar y cuál es su estado; es por ello que se necesita estudios especializados en la materia, sobre este delito, solo con medidas coherentes y eficaces, con la finalidad de tener un control y sanción, sobre todo, acorde a nuestra realidad.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

- *¿Es populismo punitivo causa determinante en la política criminal y la indebida utilización del derecho penal en el Perú 2022?*

2.2.2. Problemas específicos

- *¿Constituyen el populismo y la criminalización conductas delictivas en el Perú?*
- *¿Resulta indebida utilización del derecho penal respecto a la criminalización en el Perú?*
- *¿Cuáles son las causas del aumento del populismo penal en el Perú?*
- *¿Cuál es la relación entre populismo punitivo y la política criminal?*

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo general

- *Determinar si el Populismo Punitivo es causa en la política criminal en el Perú 2022.*

2.3.2. Objetivos específicos

- *Establecer si el Populismo Punitivo y la criminalización son conductas delictivas en el Perú.*
- *Determinar la indebida utilización del derecho penal respecto a la criminalización en el Perú.*
- *Identificar las causas del aumento del populismo penal en el Perú.*
- *Determinar la relación entre populismo punitivo y la política criminal*

2.4. Justificación e importancia de la investigación

En la presente investigación se pretende determinar si el populismo punitivo es causa determinante en la política criminal en el Perú 2022 y nace de la necesidad de mejorar la calidad de las normas y garantizar la seguridad jurídica, por ello el establecimiento de estrategias para una mejor legislación y el impacto que permita determinar las consecuencias económicas y sociales, así como las estructuras de apoyo y su aplicación adaptadas a nuestra realidad es el sustento de este proyecto.

Es por ello que la investigación, contribuirá a mejorar el panorama normativo penal que en la actualidad existe buscando impulsar y fomentar la realización del análisis del impacto normativo de los proyectos de ley, haciendo hincapié a la estimación del costo del presupuesto y si este puede ser asumido por los órganos competentes para ello. Por ello se fija la necesidad de contar con una memoria del análisis del impacto de la norma, identificando los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto desde el punto de vista normativo como de cualquier otra información que no parta simplemente de estudios de gabinete, sino que requieran de un sustento real con información de los afectados y de las instituciones involucradas.

Así mismo, en el aspecto teórico es importante porque contribuirá con una selección adecuada de la variable que permitirá mejorar el conocimiento que estudiantes universitarios.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis general

- *El populismo punitivo y la indebida utilización del derecho penal son causas determinantes en la política criminal.*

2.6. Variables

2.6.1. Identificación de la variable

La presente investigación tiene una sola variable, el cual es POPULISMO PUNITIVO, esta variable es independiente cuantitativa.

2.6.2. Definición de las variables

2.6.2.1. Definición conceptual

El Populismo Punitivo es una reacción, una pulsión sintomática, una expresión de poder que no tiene límites ideológicos que se institucionaliza y convierte en regla lo que era especialmente excepcional. (Castillo,2016, p.366)

2.6.2.2. Definición operacional

La variable independiente (X) Populismo punitivo en cuatro dimensiones: criminalización, populismo penal, derecho penal, política criminal y la apreciación de los indicadores es SI (100-50%) NO (49-00%)

2.6.3. Operacionalización de las Variables

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍNDICE
<i>POPULISMO PUNITIVO</i>	<i>Criminalización</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Definición, Objeto y Finalidad</i> ✓ <i>Conductas criminales</i> ✓ <i>Criminalidad en el Perú</i> 	<i>SI</i>
	<i>Populismo Penal</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Evolución Histórica</i> ✓ <i>Definición</i> ✓ <i>Causas</i> ✓ <i>Presupuestos</i> 	<i>(100-50%)</i>
	<i>Derecho Penal</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Derecho penal simbólico</i> ✓ <i>Justicia penal</i> ✓ <i>Agentes punitivos</i> 	<i>NO</i>
	<i>Política Criminal</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Definición</i> ✓ <i>Política del estado</i> ✓ <i>Influencia de los medios de comunicación</i> ✓ <i>Políticas publicas</i> 	<i>(49-00%)</i>

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Nivel y tipo y diseño de investigación

3.1.1. Nivel de investigación

La investigación de acuerdo al nivel de conocimiento pertenece a una investigación descriptiva, con una variable: populismo punitivo

El estudio pertenece al enfoque cuantitativo de investigación porque las preguntas de investigación versaron sobre cuestiones específicas, porque se revisaron investigaciones anteriores y porque se sometió a prueba la hipótesis mediante el empleo de los diseños de investigación apropiados; y porque se usó la recolección de datos para probar la hipótesis con base en la medición. numérica y el análisis estadístico.

3.1.2. Tipo de Investigación

La investigación fue de tipo descriptivo porque se estudió la situación en que se encontraba la variable populismo punitivo. (Ávila, 2000).

3.1.3. Diseño de Investigación

El diseño general de la investigación fue no experimental de tipo descriptivo.

Fue No experimental porque no se manipuló la variable en estudio.

Fue Descriptivo Transversal porque se recogió la información en el mismo lugar y en un momento determinado.

El siguiente esquema corresponde a este tipo de diseño:

M O

Denotación:

Donde:

M : Es la Muestra.

O : Observación de la muestra (Hernández Sampieri et al., 2010).

Los pasos que se siguieron en la aplicación del diseño son:

1. *Se realizó la observación a la variable (recojo de información sobre el objeto de estudio).*
2. *Se procesó o sistematizó la información o datos.*
3. *Se clasificó la información o datos, organizándolos en cuadros o tablas y representándolos en gráficos.*
4. *Se analizó e interpretó la información o datos.*

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población estuvo formada por abogados colegiados especialistas en derecho penal, pertenecientes al CAL que son un total de 65.

3.2.2. Muestra

La muestra estuvo conformada por el 100% de la población, es decir los 65 abogados colegiados especialistas en derecho penal, pertenecientes al CAL.

3.3. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

3.3.1. Técnica de recolección de datos

La técnica empleada en la recolección de datos fue la encuesta porque se observó el hecho en forma indirecta.

3.3.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento empleado en la recolección de datos fue el cuestionario el que cual fue sometido a prueba de validez y confiabilidad antes de su aplicación, obteniéndose los siguientes resultados: Validez 79.6 y confiabilidad 0.911.

3.3.3. Procedimientos de recolección de datos

- ✓ *Elaboración y aprobación del proyecto de tesis.*
- ✓ *Elaboración del instrumento de recolección de datos.*
- ✓ *Prueba de validez y confiabilidad al instrumento de recolección de datos.*
- ✓ *Recojo de la información.*
- ✓ *Procesamiento de la información.*

- ✓ *Organización de la información en cuadros.*
- ✓ *Análisis de la información.*
- ✓ *Interpretación de datos.*

3.4. Procesamiento y análisis de la información

3.4.1. Procesamiento de la información

El procesamiento de los datos se efectuó en forma mecánica sobre la base de los datos.

3.4.2. Análisis de la información

El análisis e interpretación de los datos se efectuó empleando la estadística descriptiva: Frecuencia, promedio (\bar{x}), porcentaje (%).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Análisis Descriptivo

4.1.1. Variable (X): Populismo punitivo

Determinar si el Populismo Punitivo es causa en la política criminal en el Perú 2022.

Tabla 1: El populismo punitivo

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
SI	38	58,5
NO	27	41,5
Total	65	100,0

Gráfico 1: El populismo punitivo

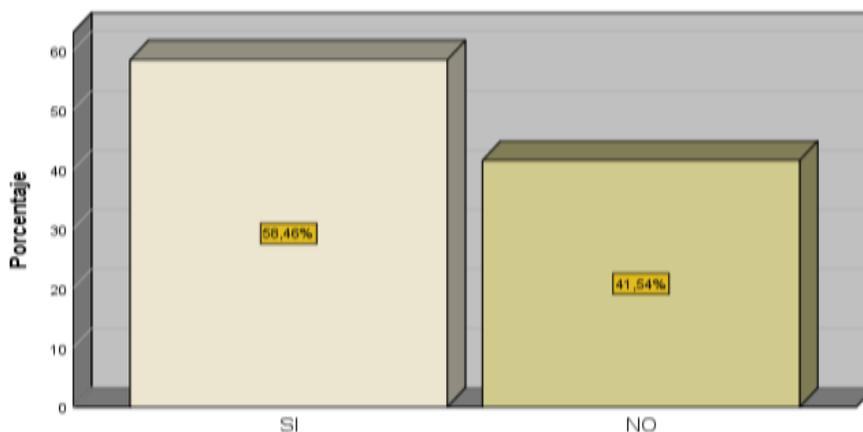


Figura 1: El Populismo Punitivo es causa en la política criminal y la indebida utilización del Derecho Penal

Interpretación:

De la tabla 1 se observó que el 58,5 % de 38 de abogados encuestados respondieron que Si el Populismo Punitivo es causa determinante en la política criminal y la indebida utilización del Derecho Penal en el Perú 2022. El 41,5 % de 27 de abogados encuestados respondieron que No es el Populismo Punitivo causa determinante en la política criminal y la indebida utilización del Derecho Penal en el Perú 2022. Los datos que se obtuvo se evidencian en la figura 1.

Establecer si el Populismo Punitivo y la criminalización son conductas delictivas en el Perú.

Tabla 2: La Criminalización

	Frecuencia	Porcentaje
SI	41	63,1
NO	24	36,9
Total	65	100,0

Gráfico 2: La Criminalización

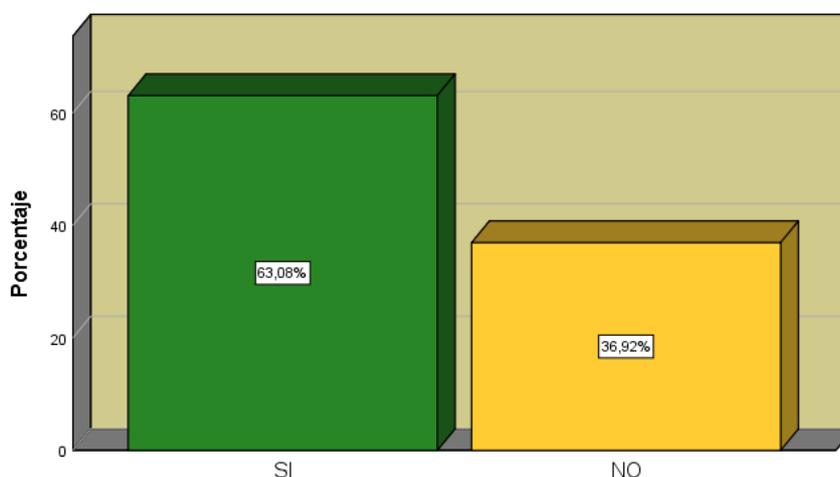


Figura 2: El Populismo Punitivo y la criminalización conductas delictivas.

Interpretación:

De la tabla 2 se observó que el 63,1 % de 41 abogados encuestados respondieron que Si el Populismo Punitivo y la criminalización son conductas delictivas en el Perú. El 36,9 % de 24 abogados encuestados respondieron que No es el Populismo Punitivo y la criminalización son conductas delictivas en el Perú. Los datos que se obtuvo se evidencian en la figura 2.

Determinar la indebida utilización del Derecho Penal en el Perú

Tabla 3: Indebida utilización del Derecho Penal

	Frecuencia	Porcentaje
SI	54	83,1
NO	11	16,9
Total	65	100,0

Gráfico 3: Indebida utilización del Derecho Penal

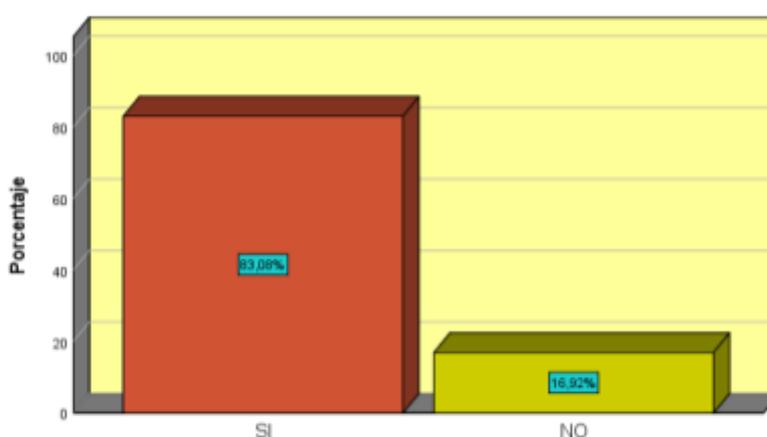


Figura 3: Indebida utilización del Derecho Penal

Interpretación:

De la tabla 3 se observó que el 83,1 % de 54 abogados encuestados respondieron que Si hay una indebida utilización del Derecho Penal en el Perú. El 16,9 % de 11 abogados encuestados respondieron que No hay una indebida utilización del Derecho Penal en el Perú. Los datos que se obtuvo se evidencian en la figura 3.

Identificar las causas del aumento del populismo penal en el Perú

Tabla 4: El Populismo Penal

	Frecuencia	Porcentaje
SI	34	52,3
NO	31	47,7
Total	65	100,0

Gráfico 4: El Populismo Penal

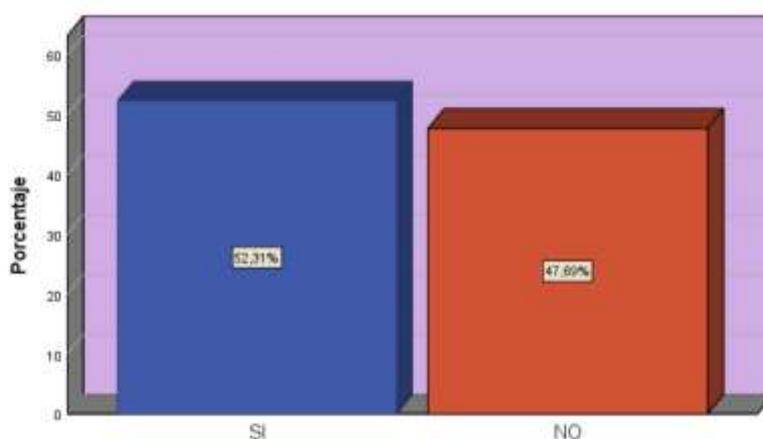


Figura 4: causas del aumento del populismo penal en el Perú

Interpretación:

De la tabla 4 se observó que el 52,3 % de 34 abogados encuestados respondieron que Si hay aumento del populismo penal en el Perú. El 47,7 % de 31 abogados encuestados respondieron que No hay aumento del populismo penal en el Perú. Los datos que se obtuvo se evidencian en la figura 4.

Determinar la relación entre populismo punitivo y la política criminal

Tabla 5: La Política Criminal

	Frecuencia	Porcentaje
SI	39	60,0
NO	26	40,0
Total	65	100,0

Gráfico 5: La Política Criminal

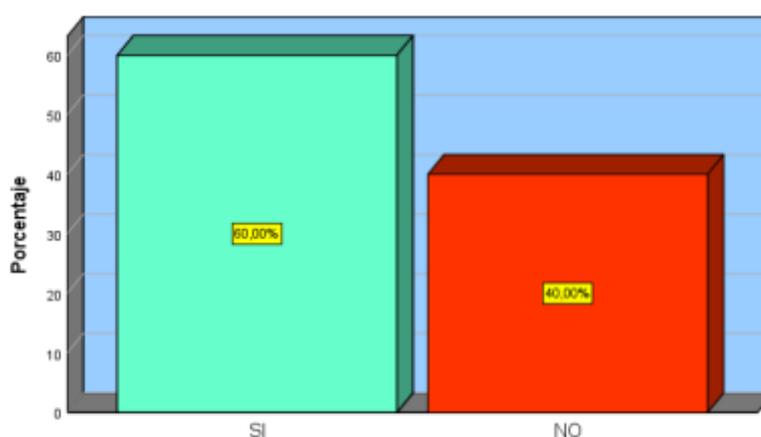


Figura 5: Relación entre Populismo Punitivo y la Política Criminal

Interpretación:

De la tabla 5 se observó que el 60,0 % de 39 de población encuestada respondieron que SI hay relación entre populismo punitivo y la política criminal. El 40,0 % de 26 de encuestados respondieron que NO hay relación entre populismo punitivo y la política criminal. Los datos que se obtuvo se evidencian en la figura 5.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

Los resultados arrojados en el programa SPSS 25 sobre el Populismo Punitivo, nos muestra en la figura 1 que el 58,5 % de 38 encuestados respondieron que Si es el Populismo Punitivo es causa en la política criminal y la indebida utilización del Derecho Penal en el Perú.

De tal forma, TARAZONA (2019), refiere a las leyes penales no deben de apartarse del contenido material de la Constitución y de los principios que rigen el Estado Constitucional de Derecho, para revertir sus bases de legitimidad, y no terminando por otorgar una ilusión social de lucha contra la criminalidad, generando ficticiamente seguridad ciudadana, aislándose de los factores que hacen a esa criminalidad. Como se obtuvo el 41,5 % de 27 de encuestados respondieron que No es el Populismo Punitivo causa determinante en la política criminal y la indebida utilización del Derecho Penal en el Perú, esto es a razón no hay una implementación de políticas públicas dirigidos a todos los sectores de la sociedad peruana a fin de obtener postulados esenciales de la voluntad jurídica y política.

De acuerdo al primer objetivo específico fue establecer si el Populismo Punitivo y la criminalización son conductas delictivas en el Perú, por lo tanto, en la figura 2 se observó que el 63,1 % de 41 encuestados respondieron que Si el Populismo Punitivo y la criminalización son conductas delictivas en el Perú.

Según GARCÍA (2016) El populismo punitivo ha generado una crisis en el sistema, cuestionando los pilares de Estado Social y Democrático del Derecho, generando el efecto mediático de una crisis de inseguridad utilizadas por políticos y vinculadas con intereses electorales. Sin embargo, el 36,9 % de 24 de encuestados respondieron que No es el Populismo Punitivo y la criminalización conductas delictivas en el Perú, esto se debe al desconocimiento por parte de la ciudadanía, toda vez que si son conscientes que si existe delitos creados a fin de tener la aprobación del pueblo peruano.

Conforme al objetivo específico segundo, se determinó la indebida utilización del Derecho Penal en el Perú. Entonces de la figura 3 se observó que el 83,1 % de 54 encuestados respondieron que Si hay una indebida utilización del Derecho Penal en el Perú.

Por lo que, BELLIDO (2019), refiere ante la gran presión mediática y social que conlleva a un reclamo de justicia por los casos de asesinatos de mujeres, el legislador recurrió al derecho Penal como la primera opción para solucionar el problema, en efecto no realiza adecuado análisis de los conflictos sociales actuales. Por otro lado, el 16,9 % de 11 de encuestados respondieron que No hay una indebida utilización del Derecho Penal en el Perú. desprendiendo que esta minoría reconoce que la creación de normas de carácter penal como es el caso del delito de femicidio protege al género femenino ante el aumento de casos de violencia, reflejándose una vez más, agravantes en los delitos cuyas penas son desproporcionadas.

Según VALERA (2017), el populismo penal propiamente se incrementa a través de los medios de comunicación masivos, la clase política, réditos electorales, y la opinión pública; es por ello que, se Identifica el aumento de las causas del populismo penal en el Perú. En ese sentido se observó en la figura 4 que el 52,3 % de 34 encuestados respondieron que Si hay aumento del populismo penal en el Perú. No obstante, El 47,7 % de 31 de encuestados respondieron que No hay aumento del populismo penal en el Perú, indicativo que existe una minoría que desconoce o apoyan manifestaciones populistas por parte de los agentes punitivos y el cuarto poder que en muchas ocasiones son responsables del descontrol mediático y social.

Por último, PRADO (2016), sostiene que el predominio de la tendencia de giro punitivo en la política criminal peruana frente a los delitos de hurto y robo, lejos de reducir y contener la delincuencia y la percepción de inseguridad, han configurado relacionado al Derecho Penal Simbólico; de manera que, se tuvo como objetivo específico cuarto, determinar la relación entre populismo punitivo y la política criminal, de la figura 5 se observó que el 60,0 % de 39 de población encuestada respondieron que Si hay relación

entre populismo punitivo y la política criminal. Contrario sensu, el 40,0 % de 26 de encuestados respondieron que NO hay relación entre populismo punitivo y la política criminal. En consecuencia, no hay mucha diferencia de resultados debido que las consecuencias contiene gran similitud y esto es a raíz que debe proteger los bienes jurídicos en el sistema penal.

5.2. Conclusiones

- *Se determinó en función a los resultados que el Populismo Punitivo es causa en la política criminal y la indebida utilización del Derecho Penal en el Perú 2022, en relación al populismo penal derivados de conductas delictivas, el Derecho Penal con respecto a la criminalización.*
- *Se estableció según los resultados que el Populismo Punitivo y la criminalización si son conductas delictivas en el Perú 2022, bajo el estudio de su definición, objeto, finalidad, agentes punitivos y comportamientos criminales en la realidad de la sociedad peruana.*
- *Se determinó la existencia de la indebida utilización del Derecho Penal en concordancia a los criterios del derecho penal simbólico, la justicia penal y los agentes de la criminalidad.*
- *Se identificó las causas del aumento del populismo penal en el Perú del año 2022, desde su evolución histórica, presupuestos referentes a realidades y condiciones del Estado.*
- *Se determinó que hay relación entre populismo punitivo y la política criminal, en cuanto se presenta en las manifestaciones de políticas del Estado, los medios de comunicación, la opinión pública, la clase política en torno a los conflictos sociales relevantes.*

5.3. Recomendaciones

- *Corresponde al Estado Peruano generar políticas públicas a través del cual haya mejor orientación a la población en función a su voto al momento de contiendas electorales a fin de generar resultados positivos en la sociedad y soluciones a las conductas criminales en la población peruana.*
- *Llevar a cabo capacitaciones especializadas que permita conocer la tipificación de los delitos y tener un plan de Política Criminal Nacional permitiendo contralar actos criminales a través de Entidades competentes como lo son el Ministerio Público, Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú.*
- *Evaluación previa de los agravantes de las penas y estrategias de corte populista, por parte de los agentes punitivos y los operadores de justicia a fin de tener una verdadera justicia penal en el Perú.*
- *Se realice mayor difusión a través de los medios electrónicos y portal de transparencia sobre cuáles son las políticas públicas orientadas a la prevención frente al inminente aumento de la criminalidad de manera que permita una adecuada aplicación de la política criminal.*

5.4. Propuesta de modificación a las normas relativas a la forma de proponer las normas con contenido penal

5.4.1. Exposición de motivos

El presente proyecto que modifica el Reglamento del Congreso en cuanto a la propuesta normativa, lo que supone la introducción de un cambio de criterio legislativo necesario para establecer una mayor estabilidad en el sistema normativo. Ello se debe a que el sustento para la aplicación de penas más graves o creación de tipos penales se ha dado desde el más absoluto populismo punitivo y muchas veces los políticos construyen discursos populistas que enaltecen el endurecimiento de las normas penales conduciendo a reiteradas reformas que logran más retrocesos que avances en el sistema penal de derechos y libertades en el Perú.

Los grupos políticos mayoritarios o que logran una mayoría no deberían utilizar al Derecho penal como una herramienta para sus fines políticos y electorales se cree que endureciendo las penas y las libertades de los individuos se logra bajar las tasas de criminalidad, hecho muy contrario más cuando se suman a la alta población de reclusos que ya sufren penas efectivas. Situación que dista mucho con la esencia del Derecho penal ya que lo que los políticos buscan es un discurso mediático y político para ganar réditos sin conocer la esencia de esta ciencia jurídica.

Nuestro Código Penal originalmente supuso un sistema punitivo en el cual la cárcel era la última opción, creando figuras como la redención de la pena por el trabajo, o los días multa. Sin embargo, las diversas modificaciones dieron origen al endurecimiento del sistema punitivo. Esto tiene un gran costo para la sociedad y el estado, ya que con leyes penales más duras no se resuelven los problemas, por el contrario, se advierte una falsa imagen de seguridad.

Por ello, las normas penales amparadas en un populismo punitivo persisten en esta concepción desarrollando una política regresiva del derecho penal punitivo, alejándose de los principios de necesidad, subsidiariedad y utilidad que debe regir cualquier sistema penal. de esta

manera no todo lo que es objeto de rechazo social debe incorporarse al derecho penal. Resulta claro que muchas de las conductas ya están reguladas en la norma y agravarlas o generar situaciones específicas subjetivas no deben ser la finalidad de los cambios legislativos.

Por el contrario, este tipo de reformas vulneran los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en la Constitución cuando se pretende a un hecho ya ocurrido querer aplicar una norma que agrave tal hecho que ya se encuentra descrito y regulado en la norma penal.

La introducción de reformas penales agravando medidas de seguridad o el tiempo de las penas ya existente desvinculan la naturaleza propia de un sistema penal y ponen de manifiesto el quebrantamiento de una unidad en el sistema, convierte a nuestro derecho penal en uno basado en un sistema totalitario.

Otro aspecto que no se toma en cuenta es que en nuestra realidad no hay medios materiales ni personales suficientes para hacer cumplir la ley de manera eficaz y eficiente, ni a nivel judicial y a nivel de cárceles, y que pese a la competencia territorial o legal de las entidades encargadas de ello no existe el sistema de financiación pertinente. La ley no se cumple desde su vigencia o promulgación, no basta con expedir un cuerpo legal, por lo que la creación de leyes que impactan el sistema punitivo deben contar con un verdadero estudio y análisis en cuanto a su concreta aplicación sobre todo un sistema de financiación adecuado.

Los delitos que se incorporan en el sistema penal no son objeto de una regulación innovadora ni respecto de los injustos penales que constituyen la gravedad de la pena que requieren entre otras cosas de la alarma social que invocan. La “copia y pega” de normas e otros sistemas no funciona ni ha funcionado ni funcionara si no se hace un estudio previo de la realidad y esta no se consigue llevar a cabo en un escritorio con una laptop.

Así cada vez que aparece una alarma social, provoca que salgan los políticos sobre todo los candidatos en elección para ser los “salvadores” del sistema trayendo normas importadas que no son la solución, pretendiendo

se agraven las penas, que no han logrado disminuir la criminalidad, pretendiendo ser voceros de unas minorías afectadas por hechos muchas veces aislados pero que los hacen ver como requerimiento de una gran población y esta muchas veces se siente identificada con este hecho que la prensa o el pueblo lo ha hecho popular.

La Constitución Política del Perú establece el mecanismo para la aprobación de leyes que se someten al Congreso de la Republica los cuales deben ir acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para su pronunciamiento.

Resulta necesario mejorar la calidad de las normas y garantizar la seguridad jurídica, por ello el establecimiento de estrategias para una mejor legislación y el impacto que permita determinar las consecuencias económicas y sociales, así como las estructuras de apoyo y su aplicación adaptadas a nuestra realidad es el sustento de este proyecto.

Este proyecto contribuye a mejorar el panorama normativo penal que en la actualidad existe buscando impulsar y fomentar la realización del análisis del impacto normativo de los proyectos de ley, haciendo hincapié a la estimación del costo del presupuesto y si este puede ser asumido por los órganos competentes para ello. Por ello se fija la necesidad de contar con una memoria del análisis del impacto de la norma, identificando los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto desde el punto de vista normativo como de cualquier otra información que no parta simplemente de estudios de gabinete, sino que requieran de un sustento real con información de los afectados y de las instituciones involucradas.

5.4.2. Costo beneficio

La implementación de esta norma no genera un presupuesto especial, pues el mismo. Sino por el contrario permite regular y establecer estándares en la propuesta normativa en materia penal a fin de que no se constituya en actos de demagogia política respecto de determinados grupos sociales

o particos políticos que pretenden captar la atención de la población con propuesta sin sustento técnico ni real para su puesta en vigencia.

5.4.3. Impacto en la legislación

No Implica la modificación del Código Penal, sino la regulación en cuanto a la propuesta de normas por parte de los órganos legislativos y ejecutivo cuando se refiera a la creación de normas con carácter punitivo.

5.4.4. Fórmula legal

De lo antes expuesto consideramos que dentro de lineamientos establecidos para el evitar normas penales con un contenido populista, debería incluirse conforme lo planteamos, el presente proyecto por lo cual quedaría de la siguiente forma:

Artículo 1

La presente ley tiene por objeto desarrollar las previsiones relativas a la creación de leyes punitivas las que se e pueden extender a otros ámbitos del derecho.

Las memorias, estudios e informes que se contemplan en la presente ley se han de incluir en un único documento denominado **“Informe del análisis de impacto normativo”** el cual deberá elaborar el órgano que propone el proyecto normativo penal.

Artículo 2

1. El Informe del análisis de impacto normativo deberá contener la siguiente información:
 - a) Oportunidad de la propuesta.
 - b) Contenido y análisis jurídico, incluyendo un listado detallado de las normas que serán derogadas expresamente como consecuencia de la vigencia de la norma.

- c) Estudio sobre la adecuación de la propuesta normativa a la competencia de las entidades implicadas. Así como investigaciones basadas en estudios de campo que sustenten la propuesta normativa.
 - d) Informes de especialistas en la materia penal reconocidos por su trayectoria académica y que hayan sido convocados gratuitamente para formular proyectos penales debidamente sustentados.
 - e) Impacto económico y presupuestario, el cual comprende las consecuencias sobre los sectores o instituciones afectadas con las normas, así como los gastos y los requerimientos presupuestales que impliquen la vigencia de la norma. En tal sentido se debe contar con un informe técnico de la entidad implicada que señale las posibilidades de llevar a cabo o no la norma propuesta (aspecto presupuestario, personal, infraestructura, etc)
 - f) Impacto por razón de géneros, se analiza y desarrolla teniendo en cuenta los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.
2. El informe de impacto normativo ha de incluir cualquier información que pueda ser relevante a criterio del proponente señalando los efectos sociales, políticos y económicos.
 3. El ente proponente hasta antes de la discusión del proyecto podrá incluir referencias o consultas realizadas por especialistas en la materia penal en el trámite de su discusión en el Pleno particularmente de los entes comprometidos, con el objeto de que quede reflejado las observaciones hechas por estos debiendo tenerse en consideración al momento de la elaboración de la propuesta y en su caso de la vigencia de la norma punitiva.

Artículo 3

1. En el supuesto que se estime la propuesta normativa en razón de que genera impactos negativos o perjudiciales en la entidad objeto

de la misma y exista un informe favorable de esta en cuanto a su implementación, puesta en vigencia y ejecución, se podrá obviar otros informes o sustentos señalados en el artículo anterior, sin perjuicio del impacto normativo derogatorio.

Disposición General

A propuesta del titular del Ministerio de Justicia y los entes competentes debe elaborarse una Guía metodológica en la elaboración de los Informes de impacto normativo.

La presente norma no será de aplicación para aquellos proyectos de ley que hayan iniciado su trámite con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Referencias bibliográficas

- Abi-Ackel, H. (2017). El Discurso Populista en la intervención punitiva: Un análisis político - criminal. (Tesis Doctoral), Universidad de Sevilla – España. <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/68950>*
- Stanislav Andreski, S. (1972). Las Ciencias Sociales como forma de Brujería. Taurus.*
- Arocena Gomez, A (2005). El Derecho Penal y el problema de la inseguridad ciudadana. ARA Editores.*
- Arteaga Botello, N. (2002). Administrar la violencia: racionalidad, populismo y desincorporación de la punición en México. Espira*
- Bellido Manrique, S y Manco Zavala, K. (2019). La Tipificación del Femicidio como una representación del Populismo Penal, Lima 2017-2018. (Tesis de Grado) Universidad Autónoma Del Perú. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/703>*
- Castillo Alan, D. (2016), Populismo punitivo y el derecho penal como instrumento de comunicación política. La configuración de un modelo de intervención penal. Instituto Pacífico.*
- Chero Montalvo, J. (2019). La reducción de la Criminalidad en el Perú a través de una eficaz Política Criminal de carácter preventivo. (Tesis de Grado). Universidad Santo Toribio de Mogrovejo. http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1912/1/TL_CheroMontalvoJohana.pdf*
- Foucault Michel, P. (1986). Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión, Siglo XXI, editores.*
- García Maynez, E. (2001). Introducción al estudio del derecho. Editorial Poma.*
- García Pablos de Molina, A. (2007) Criminología. Fundamentos y principios para el Estudio Científico del Delito, la Prevención de la Criminalidad y el Tratamiento del Delincuente. (1era edición). Fondo Editorial CEC-INPECCP.*
- García Miranda, R. (2016). Populismo México y sus efectos en la sobrepoblación penitenciaria, durante la administración de Felipe*

- Calderón (2006-2012) análisis sociológico. (Tesis de Grado) Universidad Nacional Autónoma De México. <http://132.248.9.195/ptd2016/diciembre/0753888/0753888.pdf>
- Gonzales Navarro, I. (2005). *Criminología y política criminal oficiales en la Colombia actual*. Primera Edición, Legis Editores.
- Hurtado Pozo, M. (2011). *Manual de Derecho Penal*. 2da. Edición, editorial Idemsa.
- Jiménez Herrera, J. C. (2015). *Populismo punitivo y sicariato*. En I. Pacífico, *Actualidad Penal*, Pacífico Editores S.A.C.
- Lamas Leite, A. (2013). «Nueva penología», punitive turn y Derecho Penal: quo vadimus? Por los caminos de la incertidumbre (pos) moderna. *INDRET. Revista para el análisis del Derecho*.
- Larrauri Laura, E. (marzo del 2006). “Populismo punitivo... y cómo resistirlo”, en *Jueces para la democracia*, Nº 55.
- Mackinnon Moira, M. y Petrone Alberto, M. (1998). *Populismo y neopopulismo en América latina. El problema de la Cenicienta*. Universidad de Buenos Aires. EUDEBA.
- Malen Seña, J. (2002). *La corrupción: aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos*. Editorial Gedisa.
- Mata Greenwood, A. (1999). *Definiciones Internacionales y Futuro de las Estadísticas del Subempleo*. Oficina de Estadística, Oficina Internacional del Trabajo. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/dgreports/stat/documents/publication/wcms_091441
- Muñoz Conde, F. (2002). *Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo. Estudios sobre el Derecho penal en el Nacionalsocialismo*, Editorial Tirant lo blanch.
- Murazzo Carrillo, F. (2014). *Reflexiones Sobre la Seguridad Ciudadana en el Perú*. PROMCAD Instituto de Investigación y Capacitación Municipal. Ediciones nova Print SAC.
- Peres Neto, L. (2009). *El populismo punitivo en España del estado social al estado penal*. Curitiba.
- Prado Manrique, V. (2016). *El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo*. (Tesis de Grado). Pontificia

Universidad Católica del Perú.

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8017>

Prado Saldarriaga V. (2009). Nuevo Proceso Penal Reforma y Política criminal, *Primera Edición*, Idemsa.

Quiroz Norris, A. (2019). Historia de la corrupción en el Perú. *Editorial Instituto de Estudios Peruanos*.

Resnick, H., Acierno, R., Holmes, M., Dammeyer, M., & Kilpatrick, D. (2000). Emergency evaluation and intervention with female victims of rape and other violence. *Journal of Clinical Psychology*, 56(10), 1317–1333. [https://doi.org/10.1002/1097-4679\(200010\)56:10<1317::AID-JCLP5>3.0.CO;2-H](https://doi.org/10.1002/1097-4679(200010)56:10<1317::AID-JCLP5>3.0.CO;2-H)

Reyes Echandía, A. (1999). *Criminología. (octava Edición)*. Editorial Temis S.A.

Sánchez Ostiz, P. (2012). *Fundamentos de Política Criminal. Un retorno a los principios*, *Política criminal*, 8(16). <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992013000200009>

Santillán López, K y Pérez Lopéz, A (2009). *Criminología. De la concepción positivista a la perspectiva crítica*. Editorial San Marcos.

Tarazona León, S. (2019). *El Populismo Penal como mecanismo de Política Criminal de Seguridad en el Perú. (Tesis de maestría)* Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3330/TO_33_33344607_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valera Poblete, J. (2017). *Populismo Punitivo y Neoliberalismo: Una Mirada Crítica. (Tesis de Grado)* Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143956/Populismopunitivo-y-neoliberalismo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villavicencio Terreros, F. (2013). *Derecho Penal. Parte General*. Grijley.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

Anexo 03: Informe de validez y confiabilidad

Anexo 04: Solicitud de inscripción y aprobación del informe final de tesis

Anexo 05: Carta de aceptación de asesoramiento del informe final de tesis

ANEXO 01: Matriz de Consistencia

TÍTULO: POPULISMO PUNITIVO COMO CAUSA DETERMINANTE EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL PERÚ 2022

Autores:

Lucas Pinedo Panduro
Lady Vásquez Ramírez

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS	TIPO Y DISEÑO DE ESTUDIO	POBLACIÓN DE ESTUDIO Y PROCESAMIENTO	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN
<p>¿Es populismo punitivo causa determinante en la política criminal y la indebida utilización del derecho penal en el Perú 2022?</p>	<p>Objetivo general Establecer si el Populismo Punitivo determinan la criminalización de conductas delictivas en el Perú.</p>	<p>El populismo punitivo y la indebida utilización del derecho penal son causas determinantes en la política criminal.</p>	<p>Tipo: El tipo de investigación es aplicada con enfoque cuantitativo.</p>	<p>Para la población de estudio se estableció los siguientes criterios de inclusión: - Abogados especialistas en Derecho Penal pertenecientes al CAL, un total de 65</p>	<p>Cuestionario para Establecer si el populismo punitivo es causa determinante en la política criminal y la indebida utilización del derecho penal en el Perú 2022.</p>
	<p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar la indebida utilización del derecho penal en el Perú.</p>				
	<p>Identificar las causas del aumento del populismo penal en el Perú.</p>				
	<p>Determinar la relación entre populismo punitivo y la política criminal</p>				

**POPULISMO PUNITIVO COMO CAUSA DETERMINANTE EN LA
POLÍTICA CRIMINAL EN EL PERÚ 2022**

ANEXO 02: Instrumento de recolección de datos

(Para los abogados especialistas en Derecho Penal)

CÓDIGO: -----

El presente cuestionario tiene como propósito es determinar si el populismo punitivo es causa determinante en la política criminal en el Perú 2022, el que servirá para elaborar la tesis conducente a la obtención del Título Profesional de Abogado.

Gracias

I. Datos generales:

Especialidad :.....
Años de experiencia :.....
Fecha :.....
Hora :.....

II. Instrucciones

- *Lee detenidamente las cuestiones y respóndalas*
- *La información que nos proporciona será confidencial.*
- *No deje preguntas sin responder.*

III. Contenido.

POPULISMO PUNITIVO		SI 100% – 50%.	NO 49% – 00%
1	EL POPULISMO PENAL		
	1.1	Considera Ud. ¿Qué a través de la historia el populismo punitivo es utilizado como medio de prevención del delito?	
	1.2	Cree Ud. ¿Que el populismo punitivo ha generado resultados negativos en nuestra sociedad?	
	1.3	Considera Ud. ¿Qué el populismo punitivo o penal está orientada a dar una solución aparente a los problemas de criminalidad en el Perú?	
	1.4	Cree Ud. ¿Qué son los ciudadanos quienes apoyan a las propuestas populistas utilizada por las clases políticas?	
	1.5	Sabe Ud. ¿Cuáles son los presupuestos del populismo punitivo o penal?	
		(\bar{x})	
2	LA CRIMINALIZACIÓN		
	2.1	Considera Ud. ¿Qué la indebida utilización del derecho penal es causa determinante en la criminalización de conductas delictivas?	
	2.2	Desde su óptica cree Ud. ¿Qué hay un deficiente estudio sobre criminalización?	
	2.3	En su opinión ¿cree usted que hay un alarmante aumento en los índices de criminalidad en el estado peruano?	
	2.4	De acuerdo con su experiencia ¿Los niveles de criminalidad en el Perú han generado inseguridad ciudadana y desconfianza?	
	2.5	De lo que se advierte, ¿considera necesario tener un plan de política criminal que permita controlar la criminalización?	
		(\bar{x})	
3	LA POLÍTICA CRIMINAL		
	3.1	Conoce Ud. ¿Sobre cuáles son las políticas que se rige nuestro Estado Peruano?	
	3.2	¿Desde su óptica el Estado peruano tiene diseñado políticas criminales acorde a la realidad peruana?	

	3.3	Considera Ud. ¿Qué la presión mediática y social no ha permitido que se aplique adecuadamente la política criminal?		
	3.4	Cree Ud. ¿Que la política criminal peruana carece de objetivos claros?		
	3.5	En su opinión ¿se realiza una correcta política criminal frente al inminente crecimiento del populismo punitivo?		
		(\bar{x})		
EL DERECHO PENAL				
4	4.1	Actualmente, Considera Ud. ¿Qué existe una verdadera justicia penal en el Perú?		
	4.2	Cree Ud. ¿Los agentes punitivos (los medios de comunicación, la opinión pública y las clases política) son los responsables de la creación de políticas públicas en materia penal?		
	4.3	Actualmente, Considera Ud. ¿Qué el populismo punitivo y el derecho penal es instrumento de comunicación política?		
		Considera Ud. ¿Qué los operadores de justicia aplican un verdadero endurecimiento del derecho penal?		
	4.4	En su opinión ¿las estrategias de corte populista no se aplican en última ratio lo que caracteriza al Derecho Penal?		
		(\bar{x})		

Estimado Profesional: Dr.

KETTY ALARCÓN RAMÍREZ
JUDITH ALEJANDRINA SOPLÍN RÍOS
BLANCA LUAZ GRATELLI TUESTA

Con motivo de la investigación que se está realizando sobre: *populismo punitivo es causa determinante en la política criminal en el Perú 2022*, es necesario someter a juicio de experto la propuesta de dimensiones, indicadores e índices.

Para la evaluación de las mencionadas variables, Ud. Ha sido seleccionado a fin de emitir opinión de experto, para lo cual hemos considerado su elevada preparación científica – jurídica y su experiencia laboral, así como en los resultados obtenidos de su trabajo como profesional, y como directivo, pues sus opiniones resultarán de gran valor:

De modo anticipado le agradecemos su valiosa colaboración.

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre (s):

Nombre y dirección de su Centro Laboral actual:

Teléfono Fijo: Celular:

Nivel en el que labora:

Título Universitario que posee:

Grado Académico (el más Alto):

Años de experiencia profesional:

Experiencia en Investigación: SI () NO ()

Años de Experiencia en Jefaturas:

Cargo que Desempeña:

Otras Responsabilidades que Ocupa:

ANEXO 03: Instrumento de Validez y Confiabilidad

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto : Dra. Blanca Luz Grately Tuesta**
1.2 Título Profesional : Licenciado/a (x) Ingeniero/a () Otro ()
1.3 Grado académico : Bachiller () Maestro () Doctor (x)
1.4 Título de la Investigación : POPULISMO PUNITIVO COMO CAUSA DETERMINANTE EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL PERÚ 2022
1.5 Nombre del instrumento : Validador de la variable: POPULISMO PUNITIVO
1.6. Criterios de Aplicabilidad :
 a. De 01 a 09: (No válido, reformular) **DEFICIENTE**
 b. De 10 a 12: (No Válido, modificar) **REGULAR**
 c. De 13 a 15: (Válido, mejorar) **BUENO**
 d. De 16 a 18: (Válido, precisar) **MUY BUENO**
 e. De 19 a 20: (Válido, aplicar) **EXCELENTE**

II. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVO	DEFICIENTE 00 – 20					REGULAR 21 – 40				BUENA 41 – 60				MUY BUENA 61 – 80				EXCELENTE 81 – 100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Es formulado con lenguaje apropiado															x						
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables																x					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología																	x				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																x					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																	x				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio (VD)																	x	x			
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teóricos científico y del tema de estudio																	x				
8. COHERENCIA	Entre Título: (Problema. Objetivos e Hipótesis) (Marco Teórico. Operacionalización e Indicadores)																		x			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio																	x				
PROMEDIO DE VALORACIÓN																						

- III. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD **APLICABLE**
 IV. OBSERVACIONES



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 03: Instrumento de Validez y Confiabilidad

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y nombres del experto** : Mgr. Kety ALARCÓN RAMÍREZ
 1.2. **Título Profesional** : Licenciado/a () Ingeniero/a () Otro ()
 1.3. **Grado académico** : Bachiller () Maestro (x) Doctor ()
 1.4. **Título de la Investigación** : POPULISMO PUNITIVO COMO CAUSA DETERMINANTE EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL PERÚ 2022
 1.5. **Nombre del instrumento** : Validador de la variable: POPULISMO PUNITIVO
 1.5. **Criterios de Aplicabilidad** :

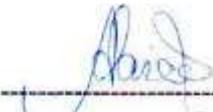
VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
DEFICIENTE: (No válido, reformular)	0 – 20
REGULAR: (No Válido, modificar)	21 – 40
BUENA: (Válido, mejorar)	41 – 60
MUY BUENA: (Válido, precisar)	61 – 80
EXCELENTE: (Válido, aplicar)	100

II. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVO	DEFICIENTE 00 – 20					REGULAR 21 – 40				BUENA 41 – 60				MUY BUENA 61 – 80				EXCELENTE 81 – 100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Es formulado con lenguaje apropiado																					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables																x					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología																			x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	x				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																			x		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio (VD)																			x	x	
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teóricos científico y del tema de estudio																			x		
8. COHERENCIA	Entre Título: (Problema, Objetivos e Hipótesis) (Marco Teórico, Operacionalización e Indicadores)																				x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio																			x		
PROMEDIO DE VALORACIÓN																						

III. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD

APLICABLE


 Lic. KETTY ALARCÓN RAMÍREZ M

IV. OBSERVACIONES

Lugar y Fecha: Iquitos 01 de junio 2022

D.N.I. Nº 05829373

Teléf. Nº 966482499



**FACULTAD DE EDUCACIÓN Y
HUMANIDADES
PROGRAMA ACADÉMICO DE CIENCIAS
DE LA COMUNICACIÓN**

Anexo 03: Instrumento de Validez y Confiabilidad

V. DATOS GENERALES

- 1.6. **Apellidos y nombres del experto** : Dra. JUDITH ALEJANDRINA SOPLIN RIOS
 1.7. **Título Profesional** : Licenciado/a () Ingeniero/a () Otro ()
 1.8. **Grado académico** : Bachiller () Maestro () Doctor (X)
 1.9. **Título de la Investigación** : POPULISMO PUNITIVO COMO CAUSA DETERMINANTE EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL PERÚ 2022
 1.10. **Nombre del instrumento** : Validador de las variables: POPULISMO PUNITIVO
 1.11. **Criterios de Aplicabilidad** :

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
DEFICIENTE: (No válido, reformular)	0 – 20
REGULAR: (No Válido, modificar)	21 – 40
BUENA: (Válido, mejorar)	41 – 60
MUY BUENA: (Válido, precisar)	61 – 80
EXCELENTE: (Válido, aplicar)	100

VI. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVO	DEFICIENTE 00 – 20					REGULAR 21 – 40				BUENA 41 – 60				MUY BUENA 61 – 80				EXCELENTE 81 – 100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Es formulado con lenguaje apropiado																x					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables																	x				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología																		x			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	x				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																		x			
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio (VD)																		x	x		
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teóricos científico y del tema de estudio																		x			
8. COHERENCIA	Entre Título: (Problema. Objetivos e Hipótesis) (Marco Teórico. Operacionalización e Indicadores)																			x		

RESULTADO DE LA PRUEBA DE VALIDEZ

TÍTULO: POPULISMO PUNITIVO COMO CAUSA DETERMINANTE EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL PERÚ 2022

Autor (es) del instrumento: Lucas Pinedo Panduro
Lady Vásquez Ramírez

Nombre del instrumento motivo de evaluación: Populismo punitivo

Se realizó la prueba de validez del instrumento de recolección de datos, a través del Juicio de Expertos, donde colaboraron los siguientes profesionales:

Mgr. Ketty Alarcón Ramírez, docente universitaria.

Dra. Judith Alejandrina Soplín Ríos, docente universitaria.

Dra. Blanca Luz Gratelli Tuesta, docente universitaria.

Profesionales	Indicadores								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Dra. Blanca Luz Gratelli Tuesta	80	85	80	85	80	85	80	85	80
Dra. Ketty Alarcón Ramírez	75	75	75	75	75	75	75	75	75
Dra. Blanca Luz Gratelli Tuesta	80	85	80	85	80	85	80	85	80
Promedio General	79.6								

Teniendo en cuenta la tabla de valoración:

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
Deficiente	0 – 20
Regular	21 – 40
Buena	41 – 60
Muy Buena	61 – 80
Excelente	81 – 100

Como resultado general de la prueba de validez realizado a través del Juicio de Expertos, se obtuvo: 79.6 puntos, lo que significa que está en el rango de "Excelente", quedando demostrado que el instrumento de esta investigación, cuenta con una sólida evaluación realizado por profesionales conocedores de instrumentos de recolección de datos.

RESULTADO DE LA PRUEBA DE CONFIABILIDAD

TÍTULO: POPULISMO PUNITIVO COMO CAUSA DETERMINANTE EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL PERÚ 2022

Autor (es) del Instrumento: Lucas Pinedo Panduro
Lady Vásquez Ramírez

Nombre del instrumento motivo de evaluación: Populismo punitivo

La confiabilidad para Populismo punitivo como causa determinante en la política criminal en el Perú 2022, se llevó a cabo mediante el método de intercorrelación de ítems cuyo coeficiente es el ALFA DE CRONBACH a través de una muestra piloto, los resultados obtenidos se muestran a continuación:

Populismo punitivo como causa determinante en la política criminal en el Perú 2022.

ALFA DE CRONBACH para	ALFA DE CRONBACH basado en los elementos tipificados	N° de ítems
Populismo punitivo como causa determinante en la política criminal en el Perú 2022.	0.911	09

a. Criterio de confiabilidad valores

Según Herrera (1998):

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
0,53 a menos	Confiabilidad nula
0,54 a 0,59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy Confiable
0,72 a 0,99	Excelente confiabilidad
1.0	Confiabilidad perfecta

Para la validación del cuestionario sobre populismo punitivo se utilizó el Alfa de CronBach el cual arrojó el siguiente resultado:

La confiabilidad de 9 ítems que evalúan el instrumento sobre el populismo punitivo.

Según Herrera (1998) donde el valor va de 0,53 a 1. Nos da como resultado de un ALFA DE CRONBACH y validado la variable sus dimensiones e indicadores arrojó 0.848 ubicándose en el rango cuantitativo 0,72 a 0,99 y cualitativo de Excelente Confiabilidad lo que permite aplicar el instrumento en la muestra del presente estudio.

**ANEXO 04: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL INFORME FINAL
PARA OPTAR EL**

TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADO

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

Mg. Thamer López Macedo

Lucas Pinedo Panduro DNI 01146522

Lady Vásquez Ramírez DNI 43811130

*Me dirijo a usted para solicitarle la inscripción y aprobación de mi
anteproyecto de tesis titulado: Populismo punitivo como causa
determinante en la política criminal en el Perú 2022.*

Para lo cual adjunto a la presente:

✓ *Boleta de pago*

✓ *Cuatro (4) copias del Informe Final de Tesis:*



Por tanto, pido a Ud. Acceder a mi solicitud por ser de justicia.

San Juan Bautista, 3 de noviembre del 2022

Lucas Pinedo Panduro
DNI 01146522

Lady Vásquez Ramírez
DNI 43811130

**ANEXO 05: CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORAMIENTO DEL
INFORME FINAL DE TESIS**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADO

Mg. Alexander Rioja Bermúdez Docente de la Facultad de DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ,
identificado con D.N.I. N° 07756538 me comprometo a asesorar el
Informe Final de Tesis de:

Lucas Pinedo Panduro DNI 01146522

Lady Vásquez Ramírez DNI 43811130

*Cuyo título es: POPULISMO PUNITIVO COMO CAUSA DETERMINANTE
EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL PERÚ 2022*

San Juan Bautista, 28 de octubre del 2022


ALEXANDER RIOJA BERMÚDEZ

*D.N.I. N° 07756538.
DOCENTE UCP*